

## RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 30 de marzo de 2012.

**Licenciada**  
**Cynthia Carolina del Águila Mendizábal**  
**Ministra de Educación**  
**Su Despacho.**

Señora Ministra:

Hemos efectuado auditoría financiera y de gestión de los gastos devengados no pagados al 31 de diciembre del año 2011, de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones –DIDECO-, con el objeto de emitir opinión sobre la razonabilidad de la información examinada.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros contables y presupuestarios, ocurridos al 31 de diciembre de 2011 y como resultado de nuestro trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

### **HALLAZGO MONETARIO Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES.**

#### **Hallazgo No. 1** **Deuda por servicio no prestado.**

La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones –DIDECO-, al 31 de diciembre del año 2011, reportó como deuda devengada y no pagada, la cantidad de: Q 92,397.30, correspondiente a la contratación de suministros y equipos, arrendamientos de equipo y auditoría de estados financieros. Sin embargo, no se incluyó el valor de Q 12,098.80, correspondiente a un boleto aéreo por utilizar durante un año, identificado con el No. 0065064085716, adquirido para que el Viceministro de Diseño y Verificación de la Calidad Educativa, asistiera a la reunión extraordinaria de la Comisión Interamericana de Educación (CIE) y a la reunión Preparatoria de la Séptima Reunión Interamericana de Ministros de Educación, celebrada en Washington, Distrito Central de Estados Unidos de Norte América, comprendida del 13 al 15 de diciembre de 2011.

#### **Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:**

La Directora de Adquisiciones y Contrataciones, ante la imposibilidad absoluta de cancelar el boleto aéreo del caso, previa autorización del Despacho Ministerial:

- 1- Negocie el congelamiento de su pago, hasta el momento de celebrarse la Séptima Reunión Interamericana de Ministros de Educación u otro evento internacional al que se convoquen al Ministerio de Educación o sus dependencias; o sea, hasta cuando se haga uso efectivo del boleto; y,
- 2- Deduzca la responsabilidad al funcionario o empleado que dejó de informar o reportar que el servicio no se iba a utilizar, requiriéndole bajo el principio de responsabilidad solidaria el pago de la penalización impuesta por el emisor del boleto.



Los hallazgos contenidos en el informe final fueron conocidos y discutidos con los responsables, quienes manifestaron su conformidad, según Acta Número DIDAI-22-2012, de fecha 07 de marzo de 2012. Por lo tanto, el hallazgo queda confirmado a la fecha de este resumen gerencial.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos efectuado, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

Atentamente.

8